

REGLAMENTO DE ELECCIONES

ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES

Artículo 1º. El Presente reglamento establece el sistema de elección para los cargos directivos contemplados en el Título III, en virtud de lo establecido en el Artículo 29 del Estatuto de la Asociación Chilena de Municipalidades.

Artículo 2º. Para poder ejercer los derechos de voto, así como de ser electo en algún cargo, los Alcaldes o Concejales según sea el caso, deberán pertenecer a cualquier Municipio socio, que esté habilitado estatutariamente para el ejercicio de tales derechos.

Artículo 3º. La determinación de los cupos en el Comité Ejecutivo se realizará por estricto criterio de proporcionalidad de los diversos sectores políticos que estén representados en el Municipalismo.

Después de cada elección Municipal se procederá a contabilizar el número de alcaldes correspondiente a los Municipios Asociados que hayan resultado electos por cada Pacto Electoral, Partido Político, y de los Independientes electos fuera de Pacto.

El plazo para la determinación de los Socios con derecho a participar en la Asamblea General a la que le corresponda la elección del Directorio, y su filiación a las Bancadas que se incorporen será el séptimo día hábil anterior a la fecha fijada para la elección del directorio.

Artículo 4º. Una vez vencido el plazo mencionado el artículo anterior se procederá a determinar las BANCADAS en las cuales se agrupará cada Partido Político o Agrupación.

Los Alcaldes que militen en algún Partido Político sólo podrán adscribirse a la Bancada del Partido Político por el cual resulten electos.

Los Independientes que hubiesen sido electos al interior de un Pacto, deberán adscribirse a alguna de las Bancadas de los Partidos Políticos integrantes de dicho Pacto.

Los Independientes electos fuera de Pacto podrán agruparse entre si para formar una Bancada, o podrán optar por sumarse a la de algún Partido Político.

Los Concejales se adscribirán de igual forma según la norma anterior, para efectos de poder ser electos en algún cargo.

La determinación de dichas bancadas será efectuada por el Secretario Ejecutivo, según la información oficial emanada de los órganos de justicia electoral, como así mismo por aquella proporcionada por los respectivos Pactos, Partidos o Agrupaciones según sea el caso, quien deberá confeccionar el Padrón de Socios y Bancadas dentro del siguiente día de vencido el plazo del artículo precedente, debiendo publicarse dicho padrón en el Sitio Web institucional.

Los Pactos, Partidos o Agrupaciones tendrán la posibilidad de solicitar por escrito y fundadamente hasta segundo día desde la publicación del padrón, las rectificaciones que estimen necesarias.

El Secretario Ejecutivo deberá publicar el Padrón de Socios y Bancadas definitivo el día siguiente de vencido el plazo de rectificación señalado.

Artículo 5º. Los integrantes del Comité Ejecutivo que designe cada una de las Bancadas según el número de cupos que les corresponda, deberá ser informado por escrito dentro de la Asamblea General al Secretario Ejecutivo, a más tardar hasta las 21:00 horas del día anterior a la elección, quien publicará la nómina correspondiente a los 33 integrantes del Comité Ejecutivo, los cuales tendrán derecho a participar como candidatos a la elección del Directorio.

Artículo 6º. Los candidatos al Directorio deberán presentar su solicitud por escrito, ante el Secretario Ejecutivo, mediante un formulario de lista que contendrá el nombre del candidato, el cargo y municipio al que pertenece, y el patrocinio de un apoderado, quien deberá tener la calidad de Alcalde o Concejel de cualquier Municipio socio. El formulario de lista podrá contener tanto una candidatura individual, como 2 ó más, hasta el máximo de 13 nombres.

El plazo para presentar candidaturas vence 2 horas antes de la hora fijada para la realización de la elección.

Cada Municipio socio tendrá el derecho de efectuar el sufragio por parte de quien lo represente, marcando el elector por un máximo de hasta 6 nombres, independiente de las listas a las que pertenezcan.

Para la determinación de los 13 miembros electos operará el sistema de cifra repartidora.

Artículo 7º. Si se presentaren igual número de postulantes a los cargos a ocupar, no se realizará elección, y los cargos serán llenados automáticamente por los postulantes, bastando la aclamación de la Asamblea.

Artículo 8º. Todos los plazos de días mencionados en el presente reglamento son de días hábiles.

ANEXO DE CRONOGRAMA ELECTORAL:

Miércoles 6 de julio de 2022: Vence el plazo para la determinación de los Socios con derecho a participar en la Asamblea General a la que le corresponda la elección del Directorio, y su filiación a las Bancadas que se incorporen (Art. 3° Reglamento).

Jueves 7 de julio de 2022: Vence plazo para que el Secretario Ejecutivo realice la determinación de las Bancadas a los cuales se adscribe cada municipio, debiendo publicarse dicho padrón en el Sitio Web institucional (Art. 4° Reglamento).

Lunes 11 de julio de 2022: Vence plazo para que los Pactos, Partidos o Agrupaciones soliciten por escrito y fundadamente, las rectificaciones que estimen necesarias al padrón de cada Bancada (Art. 4° Reglamento).

Martes 12 de julio de 2022: El Secretario Ejecutivo deberá publicar el Padrón de Socios y Bancadas definitivo (Art. 4° Reglamento).

Jueves 14 de julio de 2022: Asamblea General.

16:00 horas: Reunión de Bancadas. Cada Bancada debe proceder a elegir en dicha reunión a los integrantes que les corresponde proporcionalmente en el Comité Ejecutivo.

21:00 horas: Vence plazo para que cada Pacto, Partido o Agrupación informe por escrito al Secretario Ejecutivo, la nómina de sus respectivos representantes al Comité Ejecutivo, quienes tendrán derecho a participar como candidatos a la elección del Directorio, debiendo publicarse a continuación la nómina de los 33 integrantes del Comité Ejecutivo (Art. 5° Reglamento).

Viernes 15 de julio de 2022: Asamblea General:

10:00 horas: Vence el plazo para presentar candidaturas al Directorio de entre los integrantes del Comité Ejecutivo electo el día anterior (Art. 6° Reglamento).

12:00 horas: Elección de Directorio (Art. 6° Reglamento).

Una vez realizado el acto electoral, procede Elección de los Cargos en el Directorio de entre los 13 miembros electos (Art. 6° Reglamento).

Una vez definidos los cargos al interior del Directorio, se procede a la ceremonia de Cambio de Mando de Directorio de la ACHM.